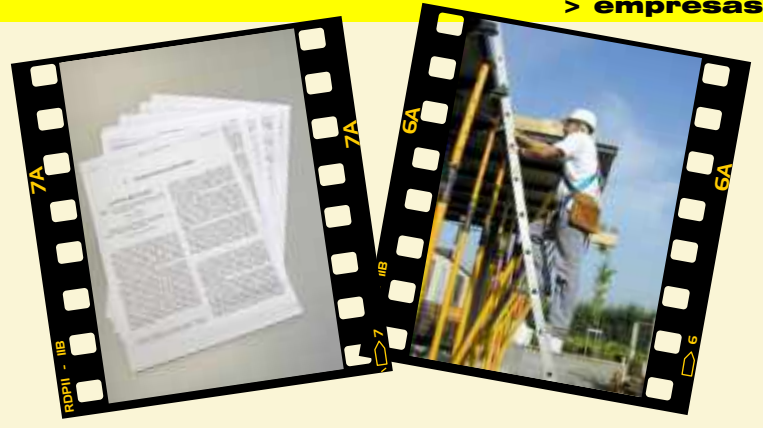


reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales I



empresas

El pasado mes de diciembre, se publicó la **Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.**

La *Ley 54/2003* tiene como objetivo combatir de manera activa la siniestralidad laboral. Para lograrlo, reforma el marco normativo de prevención de riesgos laborales y refuerza la función de vigilancia y control del sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Para lograr este objetivo, esta norma modifica dos leyes:

- La *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* (L.P.R.L.), para favorecer la integración de la prevención en los procesos productivos.
- La *Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto* (L.I.S.O.S.), para mejorar el cumplimiento de la normativa.

En este Noticias Prevención nos vamos a centrar en las novedades que esta norma introduce en la L.P.R.L. ya que las modificaciones que introduce en la L.I.S.O.S. serán tratadas en el próximo Noticias.

▶ NOVEDADES Y MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA L.P.R.L.

A continuación, pasamos a comentar algunas de las novedades que esta norma introduce:

- Establece la obligación del empresario de elaborar e implantar un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** integrado en el sistema general de gestión de la empresa, con el objeto de integrar la prevención en todo el proceso productivo y línea jerárquica de la misma.
- La **integración de la prevención en la empresa** se enuncia como primera obligación de la empresa y como primera actividad de asesoramiento y apoyo de los servicios de prevención.
- El Plan de Prevención de Riesgos Laborales debe incluir la evaluación de riesgos y la planificación de las actividades preventivas que deberán desarrollarse de forma programada.
- La empresa debe realizar un seguimiento de la misma con el objeto de mejorar su eficacia.
- Otro aspecto novedoso es la presencia de **recursos preventivos del empresario** en determinados supuestos y situaciones de especial peligrosidad, debiendo estar estos presentes en el centro de trabajo durante todo el tiempo que dure la situación que determine su presencia.
- Entre los supuestos que determinan la presencia de recursos preventivos del empresario están aquellas operaciones que se desarrollen sucesiva o simultáneamente en la que los riesgos puedan verse agravados o modificados y que hacen preciso un control específico de la aplicación de los métodos de trabajo.
- Establece que la **coordinación de las actividades preventivas** cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas será objeto de desarrollo reglamentario.

¿Cuándo entra en vigor la Ley 54/2003?

Esta norma entró en vigor el 14 de diciembre de 2003, pero si en esta fecha los empresarios aún no tienen documentado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales deben realizarlo por escrito antes del 14 de junio de 2004.

NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

CONSULTAS MÁS FRECUENTES**¿Cómo se regula en las obras de construcción la presencia de recursos preventivos?**

La presencia de recursos preventivos sirve para garantizar el estricto cumplimiento de los métodos de trabajo y el control de los riesgos en aquellos supuestos que hacen preciso un control específico.

En relación a las obras de construcción, la *disposición adicional decimocuarta* de la *Ley 54/2003*, regula las situaciones concretas en las obras de construcción y especifica que:

- La presencia de recursos preventivos se aplica a cada **contratista**.
- Son necesarios cuando durante la obra se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el *anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*.
- Tienen como objeto vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud, así como comprobar su eficacia.

Estos recursos preventivos que fija la norma para las obras de construcción se entiende sin perjuicio de las obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

¿Quiénes son los recursos preventivos a los que el empresario puede asignar la presencia?

Se consideran recursos preventivos a los que el empresario puede asignar la presencia:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa para realizar las funciones preventivas.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros de los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.
- Uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención ni ser trabajadores designados, tengan cualificación y experiencia de las actividades y además tengan como mínimo formación de prevencionista básico. En este caso, estos trabajadores deben mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

**FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS****Domicilio Social:**

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



**Confederación Asturiana
de la Construcción**

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com